



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de septiembre de 2022.**

Proceso	Especial de amparo de pobreza.
Demandante	Luis Hernando Vargas Durango.
Demandada	Consortio Sinergia.
Radicado	2022-425
Auto Interlocutorio	1067
Asunto	Admite amparo de pobreza.

Por reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso se admite la solicitud de amparo de pobreza elevado por el señor Luis Hernando Vargas Durango, identificado con CC 15.480.782, y se le concede el amparo solicitado.

Lo anterior en consideración a que el solicitante afirmó bajo la gravedad del juramento que en la actualidad se encuentra desempleado y no se haya en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, estando en la necesidad de demandar judicialmente al Consortio Sinergia.

Para representar al amparado en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso se designa como profesional del derecho a la doctora Paula Andrea Pérez García identificada con CC No. 1.037.601.590 y TP 261.942 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 36 #66B-138, Ofic. 2, Itagüí (Antioquia), teléfono celular 3006376425 y correo electrónico, docpaulette@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada. Líbrese por la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente.

Se advierte al designado que de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso que el cargo para el que nombrado es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la ley 2213 del 2022, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 144 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>

M.M.M.